

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60225
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-039181

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de marzo de 2011, con el N° 11-039181-00009-0000, por la(s) sociedad(es) Penagos Hermanos y Cia Ltda., y el señor Álvaro Ardila Duarte, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PECHEROS CÓNICOS HELICOIDALES VIBRO-ELÁSTICOS IMPLEMENTADOS EN MÁQUINAS DESPULPADORAS PARA EL PROCESAMIENTO SELECTIVO DE MEZCLAS DE FRUTOS VERDES Y MADUROS DE CAFÉ", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/055555 del 07 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Federación Nacional de Cafeteros, la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10354, notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-039181-00009-0000 del 11 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Federación Nacional de cafeteros.

Argumentaciones de la Federación Nacional de Cafeteros

Afirma el oponente que la presente solicitud carece de los requisitos de patentabilidad establecidos por los artículos 14, 18 y 21 de la Decisión 486 y que

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60225
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-039181

como tal, no merece recibir el beneficio patentario.

Indica el oponente que esta solicitud hace mención a unos pecheros cónicos helicoidales vibro-elásticos implementados en máquinas despulpadoras para el procesamiento selectivo de frutos verdes y maduros de café, una maquina separadora de frutos verdes, una maquina integral para el procesamiento selectivo de mezclas de frutos verdes y maduros de café, un método para el procesamiento selectivo de mezcla de frutos verdes y maduros de café y el uso de los pecheros cónicos helicoidales vibro-elásticos. También afirma que, haciendo una búsqueda en las bases de datos, encontró que la solicitud nacional No. 92-373534 y la publicación titulada "Avances técnicos cenicafe, nueva despulpadora para una caficultura competitiva" edición No. 294 de diciembre de 2001, revelan el objeto reclamado por la presente solicitud, indicando los productos y el método mencionados anteriormente, quedando expuesto que el problema técnico ya se había visualizado de manera general y con anterioridad.

Repuestas del Solicitante

En cuanto al requisito de nivel inventivo, el solicitante se permite destacar que de acuerdo a lo señalado en el Manual Andino de patentes donde concluye que por las razones estrictas en este manual considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son inventivas y cumplen con los requisitos estipulados en la decisión 486 frente a los documentos citados por las partes opositoras.

Dice el solicitante que la oposición formulada es infundada y se han desvirtuado de manera contundente los argumentos expuestos por la Federación nacional de Cafeteros en el documento de oposición presentado, dado que se ha incluido un nuevo capítulo reivindicatorio modificado, el cual reemplaza el inicialmente presentado en el petitorio, con fecha del 30 de marzo del 2011.

Indica el solicitante que las anterioridades expuestas por la parte opositora no afectan la patentabilidad de la presente invención, toda vez que cada uno de estos documentos no permiten que una persona versada en la materia derive de manera obvia o evidente las características de la presente invención teniendo en cuenta las enseñanzas de dichas publicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60225
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-039181

de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"PECHEROS CÓNICOS HELICOIDALES VIBRO-ELÁSTICOS
IMPLEMENTADOS EN MÁQUINAS DESPULPADORAS PARA EL
PROCESAMIENTO SELECTIVO DE MEZCLAS DE FRUTOS VERDES Y
MADUROS DE CAFÉ"**

Clasificación IPC: A 23 N 5/08; A 23 F 5/00, 5/02; B 07 B 1/00, 1/06.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-039181-00009-0000.

Titular(es): PENAGOS HERMANOS Y CIA LTDA Y ÁLVARO ARDILA DUARTE.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Álvaro Ardila Duarte y Elías Villamil Ariza.

Prioridad(es) N°: PI-0806014-2 **Fecha:** 22 de diciembre de 2008 **País:** BR.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/055555 **Fecha:** 07 de diciembre de 2009.

Vigente desde: 07 de diciembre de 2009 **Hasta:** 07 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60225
Por la cual se otorga una patente de invención

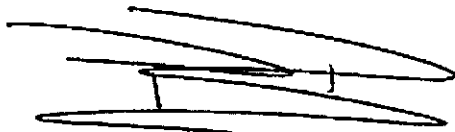
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-039181

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Penagos Hermanos y Cia Ltda., al señor Álvaro Ardila Duarte y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Federación Nacional de Cafeteros, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Doctor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
office@olartemoure.com

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero ✓
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓